DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-17841
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE 5400385

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: JOSÈ FELIPE CASTRO RODRIGUEZ				SOLICITANTE: ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA
CAT	06	**MÓVIL:**	Cont.	
FECHA:	23 de julio de 2022	**HORA:**	07:00	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Carrera 18 J entre Calle 69 I Bis Sur y Calle 69 J Sur	**COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA**			X: 91842.20 Y: 95329.54		
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	El Triunfo Sur	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			140 m^2		
UPZ:	6 7 - Lucero	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			4		
LOCALIDAD:	19 – Ciudad Bolívar	**FAMILIAS**	0	**ADULTOS**	4	**MENORES**	1
CHIP:	-	**PREDIOS EVALUADOS**			-		
AREA INSPECCIONADA	140 m2	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-44622		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma. [1]

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

[1] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura visitados.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[2]

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada. [3]

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Movimientos en masa.

[2]Tomado de Ley 1523 de 2012 "Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo" -artículo 2º de la responsabilidad- página 13

[3] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

6. ANTECEDENTES

El sector evaluado, corresponde un tramo de la ladera perimetral derecha de la quebrada Brazo Derecho Limas, localizada en el Barrio El Triunfo Sur de la Localidad de Ciudad Bolívar, legalizado mediante el Acto Administrativo No. 2121 del 28 de diciembre de 1995 expedido por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP. Esta ladera se encuentra dentro del polígono de avenidas torrenciales de la quebrada Brazo Derecho Limas, definido en por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático- IDIGER en el Concepto Técnico de amenaza por avenidas torrenciales e inundación CT-7930 de 2015 que es la adenda aclaratoria al CT-7086 de 2013 y de acuerdo con el mapa de amenaza por movimientos en masa a escala 1:5000, elaborado por el IDIGER, el predio evaluado presenta categorización de amenaza alta por movimientos en masa.

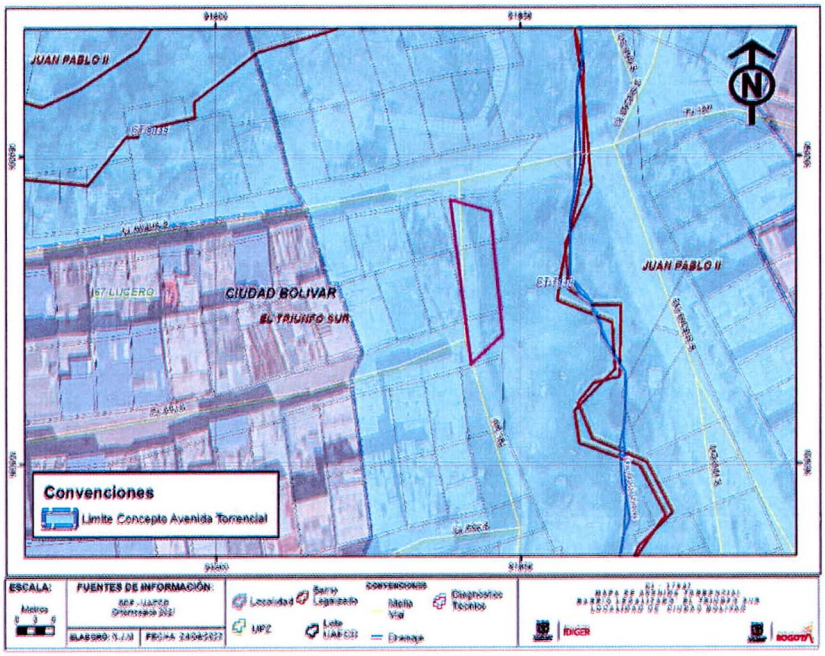

Figura 1. Localización del sector evaluado y el polígono de amenaza por avenidas torrenciales de la quebrada Brazo Derecho Limas en el Barrio El Triunfo Sur de la Localidad de Ciudad Bolívar.

Adicionalmente, revisado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático (SIRE), con relación a los antecedentes del predio se encontró que el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados a movimientos en masa, inundación por desbordamiento y/o avenidas torrenciales, por lo cual se informa que para dicho predio no se han registrado eventos de emergencia.

7. LOCALIZACIÓN

Personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica el día 23 de julio de 2022 al sector localizado en la Carrera 18 J entre Calle 69 I Bis Sur y Calle 69 J Sur, en el Barrio El Triunfo Sur de la Localidad de Ciudad Bolívar; que en el presente diagnóstico se denominará sector evaluado.

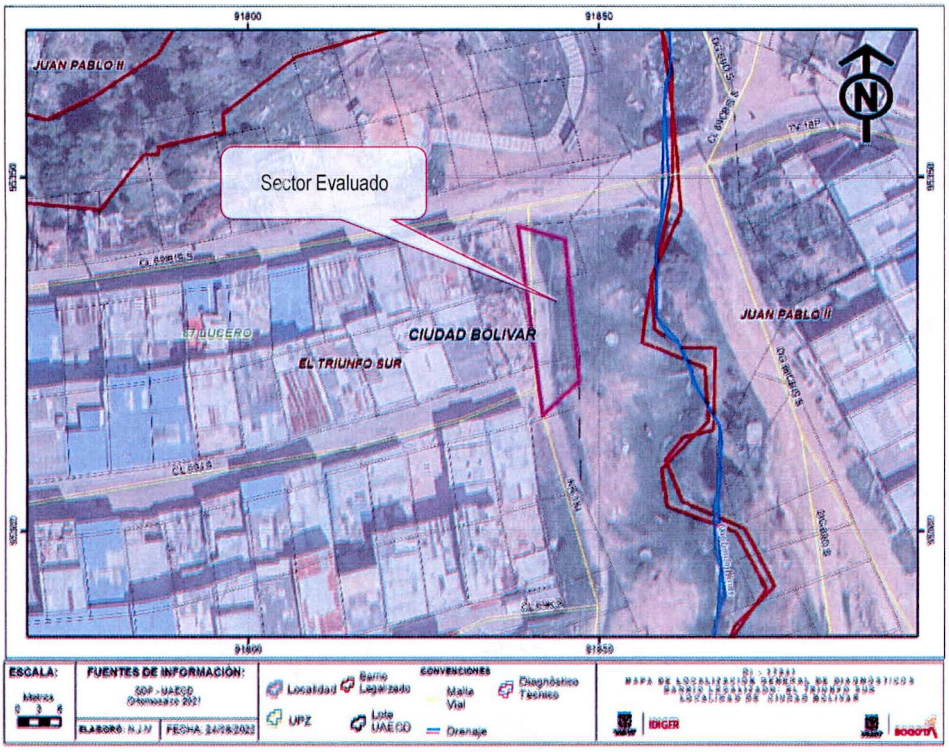

Figura 2. Localización del sector evaluado en el Barrio El Triunfo Sur de la Localidad de Ciudad Bolívar.

8. DESCRIPCIÓN

El sector evaluado se encuentra sobre la ladera perimetral de la quebrada Brazo Derecho Limas, de pendiente alta localizada en medio de dos Barrios consolidados urbanísticamente, con vías principales pavimentadas y senderos peatonales en piedra, donde se realizaron cortes y rellenos para el emplazamiento tanto de las viviendas de uno y dos niveles, como para los senderos de acceso peatonal, que no cuentan con las medidas adecuadas de protección o contención ni obras para el manejo de aguas de escorrentía (Ver Fotografía 1).

En la parte alta de la ladera evaluada se encuentran un sendero peatonal en piedra y concreto, donde no se observan adecuadas medidas de protección o contención, ni de obras para el manejo de aguas de escorrentía superficial. Hacia la parte media del sendero se observan dos pozos de inspección que al parecer hace parte de la red de alcantarillado del sector; En la parte baja de la ladera se encuentra la quebrada Brazo Derecho Limas (Ver Fotografía 2).

El evento de emergencia se activa por un movimiento en masa en la parte alta de la ladera anteriormente descrita, que involucra un volumen cercano a os 10 m^3, que genera un escarpe con altura aproximada de 40 cm en la corona del movimiento, el material desplazado hace parte del suelo de soporte del sendero, afectando la funcionalidad de este sendero. Al momento de la visita, no se identifican daños estructurales en los pozos de inspección de la red de alcantarillado, sin embargo, dada la ausencia de medidas de protección y de obras para el manejo de aguas de escorrentía, la saturación del terreno y las grietas de tracción que se generaron en la parte alta de la ladera es

posible un nuevo desprendimiento de suelo comprometa la funcionalidad tanto del sendero como de la red de alcantarillado del sector (Ver fotografías 4 a la 8).

De acuerdo con la información brinda por quienes atienden la visita, el movimiento se generó posiblemente por filtraciones y reboses en el pozo de inspección durante un par de días, situación que durante la inspección visual no fue posible comprobar, sin embargo, si se observa que rebose del pozo de inspección de la red de alcantarillado.

9. POSIBLES CAUSAS

El movimiento en masa presentado en la ladera inspeccionada posiblemente fue ocasionado al parecer por filtraciones de agua provenientes desde la red de alcantarillado sumado a la ausencia de las medidas de protección y contención en la ladera, así como la ausencia de sistemas para el manejo de aguas de escorrentía superficial de la parte alta de la ladera.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO

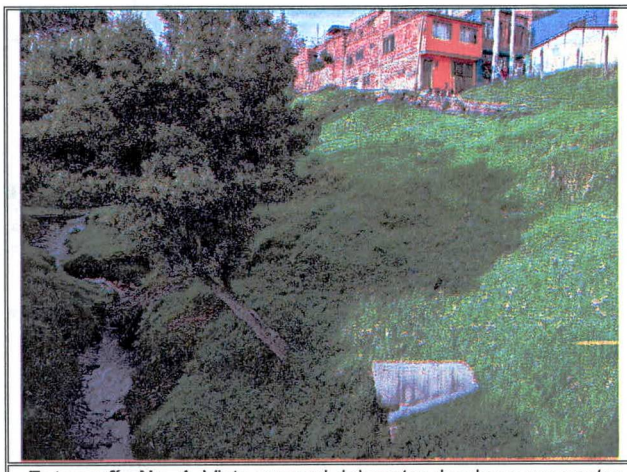

Fotografía No. 1. Vista general del sector donde se encuentra la de la perimetral de la quebrada Brazo Derecho Limas.

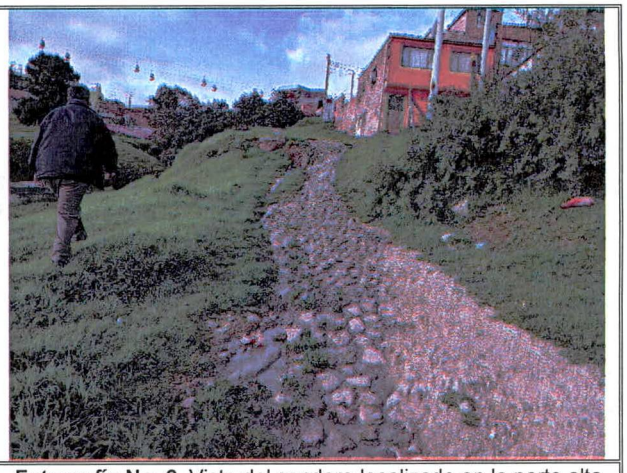

Fotografía No. 2. Vista del sendero localizado en la parte alta de la ladera perimetral de la quebrada brazo derecho Limas.



Fotografía No. 3. Vista del movimiento en masa que se presentó en la ladera evaluada.



Fotografía No. 4. Vista de las afectaciones en el sendero peatonal producto del movimiento en masa.



Fotografía No. 5. Vista de las afectaciones en el sendero peatonal producto del movimiento en masa.



Fotografía No. 6. Vista del pozo de inspección de la red de alcantarillado donde se presenta rebose de agua.

11. DAÑOS

Tabla 2. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (Dato tomado en campo)	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
1	Carrera 18 J entre Calle 69 I Bis Sur y Calle 69 J Sur	Alcaldía Local de Ciudad Bolívar	Piedra y concreto	Sendero peatonal	-	moderados

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	NO		¿CUAL?	sendero peatonal en la Carrera 18 J entre Calle 69 I Bis Sur y Calle 69 J Sur

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Nuevos movimientos en masa en la ladera afectada, que pudieran generar compromiso estructural y de funcionalidad del sendero de peatonal y los pozos de inspección de la red de alcantarillado del sector.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad de la ladera perimetral en la Carrera 18 J entre Calle 69 I Bis Sur y Calle 69 J Sur, en el Barrio El Triunfo Sur de la Localidad de Ciudad Bolívar.

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad y funcionalidad del sendero peatonal y de los pozos de inspección de la red de alcantarillado en la Carrera 18 J entre Calle 69 I Bis Sur y Calle 69 J Sur, en el Barrio El Triunfo Sur de la Localidad de Ciudad Bolívar.

- Se recomienda Restricción de uso del sendero peatonal en la Carrera 18 J entre Calle 69 I Bis Sur y Calle 69 J Sur, en el Barrio El Triunfo Sur de la Localidad de Ciudad Bolívar, mediante el formato No. 9799.

- **Tabla 2.** Relación de recomendaciones emitidas en atención al evento SIRE 5400385

Nº Formato	NOTIFICADO	TELÉFONO	DIRECCIÓN	TIPO DE RECOMENDACIÓN
8719	Alcaldía Local de Ciudad Bolívar	-	Carrera 18 J entre Calle 69 I Bis Sur y Calle 69 J Sur	Restricción de uso

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad de la ladera perimetral en la Carrera 18 J entre Calle 69 I Bis Sur y Calle 69 J Sur, en el Barrio El Triunfo Sur de la Localidad de Ciudad Bolívar, se encuentra comprometida en la actualidad, por las condiciones de inestabilidad y movimientos en masa identificados.

- La estabilidad y funcionalidad del sendero peatonal en la Carrera 18 J entre Calle 69 I Bis Sur y Calle 69 J Sur, en el Barrio El Triunfo Sur de la Localidad de Ciudad Bolívar, se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio, por las condiciones de inestabilidad y movimientos en masa identificados.

- La estabilidad estructural y funcionalidad los pozos de inspección de la red de alcantarillado en la Carrera 18 J entre Calle 69 I Bis Sur y Calle 69 J Sur, en el Barrio El Triunfo Sur de la Localidad de Ciudad Bolívar, no se encuentra comprometida en la actualidad ante cargas normales de servicio, sin embargo, dada la ausencia de sistemas de protección y obras para manejo de aguas de escorrentía de la ladera afectada sumado al nivel de saturación del terreno es posible un avance del movimiento que podría comprometer la estabilidad de los pozos de inspección.

15. RECOMENDACIONES

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, garantizar la recomendación de restricción de uso del sendero peatonal en la Carrera 18 J entre Calle 69 I Bis Sur y Calle 69 J Sur, en el Barrio El Triunfo Sur de la Localidad de Ciudad Bolívar, hasta tanto se implementen acciones que garanticen condiciones de estabilidad de la ladera donde se presentó el movimiento en masa. Cabe resaltar que, las acciones que se adelanten deben ser efectuadas por el personal idóneo, desarrollando los análisis geotécnicos pertinentes bajo la normatividad vigente y tramitando los permisos y/o licencias requeridas de ser el caso.

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, adelantar acciones de mantenimiento, reparación y/o mejoramiento del sendero peatonal en la Carrera 18 J entre Calle 69 I Bis Sur y Calle 69 J Sur, en el Barrio El Triunfo Sur de la Localidad de Ciudad Bolívar, con el fin que se garantice el buen comportamiento de esta frente a cargas normales de servicio durante su vida útil. Cabe resaltar que, las acciones que se adelanten deben ser efectuadas por el personal profesional e idóneo, y siguiendo la normativa legal vigente.

- A la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, desde sus competencias, articular e implementar las medidas de protección, estabilización y/o contenciones requeridas para garantizar la estabilidad y funcionalidad de la ladera perimetral que hace parte del cauce de la quebrada Brazo Derecho Limas en la Carrera 18 J entre Calle 69 I Bis Sur y Calle 69 J Sur, en el Barrio El Triunfo Sur de la Localidad de Ciudad Bolívar, con el propósito de garantizar la estabilidad del cauce de la quebrada.

- A la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB desde sus competencias se realicen las acciones encaminadas al mantenimiento y verificación del estado de las redes y los pozos de inspección en el sector evaluado, localizado en la en la Carrera 18 J entre Calle 69 I Bis Sur y Calle 69 J Sur, en el Barrio El Triunfo Sur de la Localidad de Ciudad Bolívar.

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los vecinos y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

11.1 Elaboró
Firma: José Felipe Castro Rodríguez
Profesional Universitario
11.2 Revisó
Firma: Jairo William Torres Becerra
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático